

# CONDICIONES GENERALES



**Preventiva** | Guardia Civil  
Seguros





## **Servicio de atención telefónica 365 días al año**

Con sólo marcar un teléfono, toda la organización de PREVENTIVA se pone en funcionamiento para solucionar su incidencia, cubrir y satisfacer sus necesidades.

Llámenos y le facilitaremos toda la información que necesite, las 24 horas del día.

También, utilizando la web: [preventiva.com](http://preventiva.com)

### **SERVICIO TELEFÓNICO DE ASISTENCIA Y PROTECCIÓN FAMILIAR:**

**915 16 05 00**  
**902 30 40 60**



# DECESOS GUARDIA CIVIL

(MODELO 181019)

## condiciones generales

índice

	Página
<b>ARTÍCULO PRELIMINAR</b> .....	5
<b>INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN Y PROTECCIÓN AL CLIENTE</b> .....	5
<b>POLÍTICA DE PRIVACIDAD</b> .....	6
<b>SECCIÓN I. NORMAS GENERALES</b> .....	11
<b>DEFINICIONES GENERALES</b> .....	12
<b>ARTÍCULO 1. OBJETO DEL SEGURO Y GARANTÍAS</b> .....	13
<b>ARTÍCULO 2. BASES DEL CONTRATO</b> .....	13
<b>ARTÍCULO 3. PERFECCIÓN Y EFECTO DEL CONTRATO</b> .....	14
<b>ARTÍCULO 4. CONTRATACIÓN A DISTANCIA</b> .....	14
<b>ARTÍCULO 5. NULIDAD DEL CONTRATO</b> .....	14
<b>ARTÍCULO 6. PERSONAS NO ASEGURABLES</b> .....	15
<b>ARTÍCULO 7. DURACIÓN DEL CONTRATO</b> .....	15
<b>ARTÍCULO 8. MODIFICACIONES DEL CONTRATO</b> .....	15
<b>ARTÍCULO 9. DECLARACIÓN DEL RIESGO</b> .....	15
<b>ARTÍCULO 10. PAGO DE LA PRIMA</b> .....	16
<b>ARTÍCULO 11. SUPUESTO DE EDAD INEXACTA DEL ASEGURADO</b> .....	17
<b>ARTÍCULO 12. SINIESTROS</b> .....	17
<b>ARTÍCULO 13. PRESCRIPCIÓN</b> .....	18
<b>ARTÍCULO 14. IMPUESTOS</b> .....	18
<b>ARTÍCULO 15. EXTINCIÓN DEL SEGURO</b> .....	18
<b>ARTÍCULO 16. COMUNICACIONES</b> .....	19
<b>SECCIÓN II. GARANTÍAS</b> .....	21
<b>ARTÍCULO 17. SERVICIO DE DECESOS</b> .....	22
<b>ARTÍCULO 18. TRASLADO COMPLETO</b> .....	25
<b>ARTÍCULO 19. GESTIONES ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS POR FALLECIMIENTO</b> .....	26
<b>ARTÍCULO 20. BORRADO DIGITAL EN CASO DE FALLECIMIENTO</b> .....	28



**Preventiva**  
Seguros

Arminza, 2 • 28023 MADRID

preventiva.com



## ARTÍCULO PRELIMINAR

El presente contrato de seguro se rige por la legislación española, en particular por la Ley 50/1980, de 8 de octubre (Boletín Oficial del Estado de 17 de octubre de ese mismo año) de Contrato de Seguro, por la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y su Reglamento de desarrollo y demás leyes concordantes, a todo lo cual se somete en lo aquí no dispuesto, así como por lo convenido en las condiciones generales y particulares del presente contrato, y por los suplementos y apéndices que se puedan emitir para complementarlo o modificarlo.

El asegurador es PREVENTIVA, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. (en adelante la Entidad), con domicilio en la calle Arminza, 2, 28023 Madrid, y NIF A-28027332, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 646, Libro 232, Sección 3ª, Folio 14, Hoja 1.849 y en el Registro de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Competitividad, con clave administrativa C0155.

El control de la actividad aseguradora en España corresponde a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones dependiente del Ministerio de Economía y Competitividad del Estado español, quien protegerá el equilibrio contractual en los contratos de seguros ya celebrados y resolverá asimismo las reclamaciones que ante el mismo se formulen.

## INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN Y PROTECCIÓN AL CLIENTE

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ECO/734/2004, de 11 de marzo, que regula los departamentos y servicios de atención al cliente de las entidades financieras, PREVENTIVA, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., como entidad del Grupo Asegurador PREVENTIVA, dispone de un Servicio de Atención al Cliente y un Defensor del Cliente para atender y resolver las quejas y reclamaciones que los clientes le presenten, relacionadas con sus intereses y derechos legalmente reconocidos.

Los tomadores, asegurados, beneficiarios, terceros perjudicados y derechohabientes de los mismos podrán someter sus quejas y reclamaciones a cualquiera de las dos instancias mediante escrito dirigido a:

- Servicio de Atención al Cliente de PREVENTIVA, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., calle Arminza 2, Urbanización La Florida, 28023 Madrid, o bien mediante correo electrónico: [reclamaciones@preventiva.com](mailto:reclamaciones@preventiva.com)
- Defensor del Cliente: D.A. DEFENSOR, S.L., calle Velázquez, 80 - 1º D, 28001 de Madrid, Fax: 91 308 49 91, Tel.: 91 310 40 43 o bien mediante correo electrónico: [reclamaciones@da-defensor.org](mailto:reclamaciones@da-defensor.org)

Las quejas y reclamaciones formuladas por los clientes serán atendidas y resueltas en el plazo de dos meses, desde su presentación en el Servicio de Atención al Cliente, o en el Defensor del Cliente.

En caso de disconformidad con el resultado del pronunciamiento adoptado o si ha transcurrido el plazo de dos meses sin haber obtenido respuesta, el reclamante podrá formular su queja o reclamación ante el Comisionado para la Defensa del Asegurado y del Partícipe en Planes de Pensiones, mediante escrito dirigido a Paseo de la Castellana 44, 28046 Madrid.

Además de los cauces de reclamación indicados anteriormente, los conflictos podrán plantearse en vía judicial ante los jueces y tribunales competentes.

El Reglamento para la Defensa del Cliente, por el que se regula el funcionamiento interno de tramitación de las quejas y reclamaciones, se encuentra a disposición de los clientes tanto en la página web de Preventiva [www.preventiva.com](http://www.preventiva.com) como en las oficinas de las entidades del Grupo PREVENTIVA.

# POLÍTICA DE PRIVACIDAD

## Responsable del tratamiento de datos personales:

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable sobre protección de datos de carácter personal, se informa de que los datos personales que nos facilite serán tratados por PREVENTIVA, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A, (la Entidad) en calidad de responsable del tratamiento.

Los datos personales facilitados serán aquellos pertinentes y estrictamente necesarios para la formalización del contrato de seguro, así como para garantizar el desenvolvimiento de la relación contractual en su caso.

Con el fin de garantizar la protección de los datos personales, la Entidad ha designado un Delegado de Protección de Datos (DPD) con el que se puede contactar en la siguiente dirección: [dpd@grupopreventiva.com](mailto:dpd@grupopreventiva.com).

## Tipología y procedencia de los datos personales que se tratan:

En función de la relación que el interesado mantenga con la Entidad, bien sea en el marco de una solicitud o en el de formalización y ejecución de la póliza de seguro, se tratan las siguientes categorías de datos:

- Datos identificativos y de contacto, como: nombre y apellidos, NIF, domicilio, teléfono, dirección postal y electrónica, etc.
- Datos de características personales, como: estado civil, sexo, fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, profesión, etc.
- Datos derivados de la relación contractual y comercial.
- Datos sensibles como los de salud, exclusivamente cuando sean necesarios para valoración y selección de riesgos, así como para la gestión de los siniestros.
- Datos de terceras personas, bien porque sean asegurados, beneficiarios o terceros perjudicados, y han sido facilitados por el tomador de la póliza o por sus propios titulares.

## Finalidad del tratamiento de datos personales:

Los datos personales podrán ser tratados con las siguientes finalidades:

1. Llevar a cabo medidas precontractuales de valoración, selección y tarificación de riesgos, así como formalizar el propio contrato de seguro. Realizar gestiones posteriores derivadas de la relación contractual, de índole administrativa o fiscal, u otras gestiones contractuales como, por ejemplo, realizar modificaciones en la póliza, ampliaciones de cobertura, o facilitar información bancaria.
2. Dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la póliza de seguro por la tramitación de los siniestros, bien sea por parte de la entidad aseguradora o bien a través de prestadores de servicios a asegurados o terceros intervinientes.
3. Intercambiar información con los mediadores de seguros, agentes y corredores, u otros operadores en su caso, como entidades aseguradoras con fines de distribución de seguros.
4. Realizar operaciones de reaseguro, coaseguro, administración o cesión de cartera con otras entidades aseguradoras o reaseguradoras.
5. Atender y gestionar las quejas y reclamaciones que en su caso se presenten, por parte de tomadores, asegurados, beneficiarios, terceros perjudicados y derechohabientes.
6. Realizar acciones comerciales por cualquier medio (correo postal, electrónico, SMS o teléfono) de los propios productos de seguro de la entidad que pudieran ser de interés para el titular de los datos.

7. Llevar a cabo encuestas de calidad sobre de los servicios prestados, así como realización de análisis y estudios de mercado sobre los productos de la Entidad.
8. Realizar grabaciones de las conversaciones telefónicas que se mantengan entre el cliente y la Entidad con fines de control de calidad, así como para la defensa de los intereses de la Entidad en caso de controversia.
9. Prevenir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, al igual que prevenir o detectar cualquier otra conducta que pueda suponer la comisión de una actividad fraudulenta relacionada con el contrato de seguro, e informar a los organismos o autoridades competentes.
10. Intercambiar información entre las entidades que forman parte del Grupo Preventiva: EXPERTIA, SEGUROS DE DECESOS, S.A. y AVANTIA SERVICIOS DE GESTIÓN, S.L., a efectos de cumplimiento de las obligaciones de supervisión y solvencia, así como para la centralización de sus recursos.
11. Establecer ficheros comunes entre entidades aseguradoras para la liquidación de siniestros, la colaboración estadístico actuarial con la finalidad de permitir la tarificación y selección de riesgos, así como la elaboración de estudios de técnica aseguradora y lucha contra el fraude.
12. Elaborar perfiles de clientes con fines comerciales, a los efectos del diseño y comercialización de productos de seguros ofrecidos por la Entidad.

### **Legitimación del tratamiento de datos:**

La base legal para el tratamiento de los datos se fundamenta en la suscripción y ejecución del contrato de seguro, así como en el cumplimiento de las obligaciones legales, el interés legítimo, o en el consentimiento del interesado, según se detalla a continuación:

1. El tratamiento de los datos necesario para la formalización, desarrollo y ejecución del contrato de seguro tiene su base legal en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro (en adelante LCS); en la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras (en adelante LOSSEAR); y en el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras (en adelante ROSSEAR).
2. El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la póliza a efectos de prestación de servicios encuentra su base legal en el art. 99.1 de la LOSSEAR; y en los arts. 1, 18, y 38 de la LCS.
3. El intercambio de información con mediadores de seguros, así como a otras entidades aseguradoras con fines de distribución, se legitima en la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados.
4. El tratamiento para las operaciones de reaseguro se fundamenta en el interés legítimo de la Entidad para mantener un adecuado equilibrio técnico-financiero, así como en el art. 99.4 de la LOSSEAR. Las operaciones de administración o de cesión de cartera con otras entidades se fundamentan en el interés legítimo de la entidad, así como en las disposiciones legales de la LOSSEAR y ROSSEAR.
5. La atención de las quejas y reclamaciones legitima el tratamiento de datos en lo dispuesto en la Orden ECO/734/2004, de 11 de marzo, sobre los departamentos y servicios de atención al cliente y el defensor del cliente de las entidades financieras.
6. El tratamiento necesario para las operaciones de marketing, publicidad y otras acciones comerciales se ampara en el interés legítimo de la Entidad, en virtud del considerando 47 del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016), así como en el consentimiento del interesado que se hubiera manifestado en un inicio, sin perjuicio de que pueda revocarlo en cualquier momento sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.
7. La realización de encuestas de calidad y estudios de mercado se ampara en el interés legítimo de la Entidad, a los efectos de conocer la calidad de los servicios prestados y la idoneidad de los productos que ofrece a sus clientes.

8. La grabación de conversaciones telefónicas se fundamenta en el interés legítimo de la Entidad, a los efectos de control de calidad, así como en la defensa de sus propios intereses ante una reclamación judicial o extrajudicial.
9. El tratamiento con fines de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo encuentra su base legal en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo. Por otro lado, el tratamiento con fines de prevención de fraude se ampara en el interés público, y cuenta, además con base legal en los arts. 99.7 y 100 de la LOSSEAR.
10. El intercambio de información entre las entidades del Grupo Preventiva tiene base legal en el art. 99.3 de la LOSSEAR, así como en el considerando 48 del Reglamento General de Protección de Datos.
11. El establecimiento de ficheros comunes entre entidades aseguradoras para la liquidación de siniestros, la colaboración estadístico actuarial para la tarificación y selección de riesgos, la elaboración de estudios de técnica aseguradora y la lucha contra el fraude se fundamenta en el interés legítimo de la Entidad, y es necesaria para el desenvolvimiento de su actividad siendo su base legal el art. 99.7 de la LOSSEAR.
12. Por último, la elaboración de perfiles cuyos datos se tratan para el diseño y comercialización de productos de seguro se ampara en el interés legítimo de la Entidad, y en lo dispuesto en el Reglamento UE 2017/2358, de 21 de septiembre de 2017, sobre gobernanza de productos aplicables a las empresas de seguros y los distribuidores de seguros.

#### **Destinatarios de los datos personales:**

Los datos personales que sean facilitados por el interesado podrán ser comunicados a las siguientes personas físicas o jurídicas:

- A las entidades que forman parte del Grupo Preventiva, con fines administrativos internos, de centralización de recursos y a efectos de supervisión y solvencia.
- A los mediadores de seguros, a efectos de formalización de la documentación contractual y del mantenimiento del servicio de mediación con los asegurados.
- A los diferentes encargados de tratamiento con fines de prestación de servicios profesionales que se deriven de la póliza de seguro contratada, tales como: peritos, reparadores o empresas o profesionales de asistencia, abogados y procuradores externos.
- A otras entidades aseguradoras o reaseguradoras, a efectos de distribución, reaseguro o coaseguro.
- A entidades titulares de ficheros de servicios de información sobre solvencia patrimonial y de crédito con motivo de la realización de consultas, así como en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del tomador de la póliza.
- A organismos públicos para el cumplimiento de sus obligaciones legales y cuando sea estrictamente necesario.
- A las autoridades competentes, jueces y tribunales siempre y cuando exista previo requerimiento por su parte y en el marco de una investigación.

No se comunicarán los datos facilitados a otros terceros, ni se realizarán transferencias internacionales, salvo consentimiento expreso de su titular.

#### **Plazo de conservación de los datos personales:**

PREVENTIVA conservará los datos personales durante toda la vigencia del contrato de seguro que legitima su tratamiento, salvo que su titular manifieste su oposición o limitación a un tratamiento concreto, o retire su consentimiento. Una vez finalizado el contrato de seguro, la entidad mantendrá los datos debidamente bloqueados y estando únicamente disponibles a requerimiento de las autoridades competentes, jueces y tribunales o Administración Pública, durante los plazos de prescripción legal que resulten de aplicación.

## **Derechos de los interesados:**

Los interesados tienen derecho a conocer si PREVENTIVA está tratando datos personales que les conciernan, así como a solicitar el ejercicio de los siguientes derechos:

- **Acceso** a sus datos personales o a su **rectificación**.
- **Supresión** de sus datos personales.
- **Limitación** del tratamiento de sus datos personales u oposición al mismo.
- **Portabilidad** de sus datos personales, cuando técnicamente fuera posible.

Los interesados pueden ejercer los derechos mencionados dirigiendo una comunicación a la atención del Delegado de Protección de Datos de PREVENTIVA, bien por correo electrónico a la dirección: [dpd@grupopreventiva.com](mailto:dpd@grupopreventiva.com), o bien por correo postal a la atención DPD PREVENTIVA SEGUROS, a la calle Arminza, 2, 28023 de Madrid.

En caso de no obtener satisfacción en el ejercicio de sus derechos, el interesado tiene la potestad de presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

**Las presentes condiciones generales sólo serán válidas si está acompañadas de las condiciones particulares y firmadas por el tomador del seguro.**



# **SECCIÓN I**

## **NORMAS GENERALES**

## DEFINICIONES GENERALES

A los efectos de esta póliza se entenderá por:

**ASEGURADOR:** PREVENTIVA, compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. que asume el riesgo contractualmente pactado.

**TOMADOR DEL SEGURO:** Persona física o jurídica que juntamente con el asegurador, suscribe este contrato, y al que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el asegurado.

**ASEGURADO:** Persona física sobre la cual se establece el seguro y que, en defecto del tomador, asume las obligaciones derivadas del contrato.

**BENEFICIARIO:** Persona física o jurídica, titular del derecho a la indemnización o prestación contratada.

**PÓLIZA:** Documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro. Forman parte integrante de la póliza: las condiciones generales, las condiciones particulares que individualizan el riesgo y los suplementos o apéndices que se emitan a la misma para complementarla o modificarla.

**PRIMA:** Precio del seguro. El recibo contendrá, además, los recargos e impuestos que sean de legal aplicación.

**SUMA ASEGURADA:** Cantidad indicada en la póliza, que representa el límite máximo del capital asegurado, de la indemnización o del valor del servicio a satisfacer por el asegurador según el caso en cada siniestro.

**SINIESTRO:** Evento súbito e imprevisto que genere consecuencias dañosas o necesidad de asistencia al asegurado por aplicación de las garantías cubiertas por la póliza.

**DÍAS:** Días naturales.

**PLAZO DE CARENCIA:** Tiempo comprendido entre la fecha de efecto de la póliza y el momento en que entra en vigor el mismo o alguna de sus garantías.

**SERVICIO DE DECESOS:** Conjunto de elementos y servicios necesarios para efectuar el sepelio del asegurado.

**DOMICILIO DEL TOMADOR DEL SEGURO:** El que figura declarado y comunicado al asegurador por parte del tomador en la póliza, que será considerado su residencia a los efectos de prestación del Servicio de decesos.

**CAUSAHABIENTE:** Persona que recibe bienes o derechos como consecuencia del fallecimiento del asegurado.

**DERECHOHABIENTE:** Persona que ostenta un derecho por motivos hereditarios.

# artículo 1

## Objeto del Seguro y Garantías

### 1.1. OBJETO DEL SEGURO

El objeto del seguro es la prestación del servicio de decesos y de las garantías complementarias pactadas en las condiciones particulares, de acuerdo a lo definido en las presentes condiciones generales.

### 1.2. GARANTÍAS

Se cubren las siguientes garantías, siempre que se incluyan en condiciones particulares:

- SERVICIO DE DECESOS
- TRASLADO COMPLETO
- GESTIONES ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS POR FALLECIMIENTO
- BORRADO DIGITAL EN CASO DE FALLECIMIENTO

El contenido y características de cada una de las anteriores garantías se exponen más adelante.

# artículo 2

## Bases del Contrato

Las declaraciones formuladas por el tomador del seguro y, en su caso, por el asegurado, de acuerdo con el cuestionario que le ha sometido el asegurador, así como la presente póliza, constituyen un todo unitario, base del seguro, que sólo abarca dentro de los límites pactados, los riesgos en la misma especificados. Si el contenido de la póliza difiere de la proposición del seguro o de las cláusulas acordadas, el tomador del seguro podrá reclamar al asegurador, en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para su formalización, a fin de que se subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación se estará a lo dispuesto en la póliza.

Lo especificado en este artículo motiva la aceptación del riesgo por el asegurador, la asunción por su parte de las obligaciones para él derivadas del contrato y la fijación de la prima.

# artículo 3

## Perfección y Efecto del Contrato

El contrato se perfecciona por el consentimiento, manifestado por la suscripción de la póliza por las partes contratantes.

Las garantías de la póliza entran en vigor a las veinticuatro horas del día indicado como fecha de efecto en las condiciones particulares, **siempre que se haya perfeccionado el contrato y se haya pagado la primera prima.**

**En caso de demora en el cumplimiento de los requisitos indicados con anterioridad, las obligaciones del asegurador comenzarán a las veinticuatro horas del día en que hayan sido cumplidos.**

# artículo 4

## Contratación a Distancia

En caso de que el presente seguro se haya contratado a distancia será de aplicación lo dispuesto en este artículo. A estos efectos, se entiende contratación a distancia la formalización de un contrato de seguro sin la presencia física de las partes contratantes, sirviéndose del uso de medios telemáticos, electrónicos, telefónicos, fax u otros similares.

El seguro entrará en vigor una vez que el tomador haya aceptado la oferta mediante el envío de las condiciones particulares firmadas, salvo que, por acuerdo expreso, se concierte otra fecha que deberá quedar reflejada en las condiciones particulares.

Una vez formalizado el contrato de seguro a distancia, y de conformidad con lo dispuesto en materia de consumidores y usuarios, el tomador dispondrá de un plazo de 14 días naturales para ejercer su derecho de desistimiento del contrato, sin necesidad de justificar su decisión y sin penalización de ninguna clase, siempre y cuando no haya declarado un siniestro con anterioridad.

# artículo 5

## Nulidad del Contrato

El contrato será nulo si en el momento de su conclusión no existía el riesgo o había ocurrido el siniestro.

# artículo 6

## Personas no Asegurables

No son asegurables las personas que en el momento de la contratación tengan más de 70 años, padezcan enfermedad grave o secuelas graves de accidente salvo que hubiesen sido declaradas y expresamente aceptadas por el asegurador.

Tampoco son asegurables las personas que tengan su residencia fuera del territorio geográfico español.

# artículo 7

## Duración del Contrato

La duración del contrato es anual y se prorroga por el mismo período de forma tácita.

El tomador puede oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita al asegurador, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del seguro en curso. El asegurador no se puede oponer a la prórroga del contrato en lo referente a la cobertura básica del Servicio de Decesos, recogida en el artículo Servicio de Decesos del presente condicionado.

# artículo 8

## Modificaciones del Contrato

El asegurador comunicará al tomador, al menos con dos meses de antelación a la conclusión del período en curso, cualquier modificación del contrato de seguro.

# artículo 9

## Declaración del Riesgo

El tomador del seguro tiene el deber, antes de la conclusión del contrato, de declarar al asegurador, de acuerdo con el cuestionario que éste le someta, todas las circunstancias por él conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo. Quedará exonerado de tal deber si el asegurador no le somete cuestionario o cuando, aun sometiéndoselo, se trate de circunstancias que puedan influir en la valoración del riesgo y que no estén comprendidas en él.

El asegurador podrá rescindir el contrato mediante declaración dirigida al tomador del seguro en el plazo de un mes, a contar desde el conocimiento de la reserva o inexactitud del tomador del seguro.

Corresponderán al asegurador, salvo que concurra dolo o culpa grave por su parte, las primas relativas al período en curso en el momento que haga esta declaración.

Si el siniestro sobreviene antes de que el asegurador haga la declaración a la que se refiere el párrafo anterior, la prestación de éste se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre la prima convenida y la que se hubiese aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo. Si medió dolo o culpa grave del tomador del seguro quedará el asegurador liberado del pago de la prestación.

# artículo 10

## Pago de la Prima

El importe de la prima se calcula y actualiza anualmente en función de los factores que definen el riesgo soportado por el asegurador.

Por acuerdo entre las partes, el pago de la prima anual podrá fraccionarse en períodos semestrales, trimestrales o mensuales, lo que podrá conllevar la aplicación de recargo financiero.

El tomador del seguro está obligado al pago de la primera prima en el momento de la perfección del contrato.

Los sucesivos recibos de prima se deberán hacer efectivos en los correspondientes vencimientos, por anticipado y por su importe completo.

Si en las condiciones particulares no se determina ningún lugar para el pago de la prima, se entenderá que éste ha de hacerse en el domicilio del tomador del seguro.

Si por culpa del tomador la primera prima no ha sido pagada, el asegurador tiene derecho a resolver el contrato o a exigir el pago de la prima debida en vía ejecutiva con base en la póliza. En todo caso, y salvo pacto en contrario en condiciones particulares, si la prima no ha sido pagada antes de que se produzca el siniestro, el asegurador quedará liberado de su obligación.

En caso de falta de pago de una de las primas siguientes, la cobertura del asegurador quedará suspendida un mes después del día de su vencimiento. Si el asegurador no reclama el pago dentro de los seis meses siguientes al vencimiento de la prima, se entenderá que el contrato queda extinguido. En cualquier caso, el asegurador, cuando el contrato esté en suspenso, sólo podrá exigir el pago de la prima del período en curso.

Si el contrato no hubiere sido resuelto o extinguido conforme a los párrafos anteriores, la cobertura vuelve a tener efecto a las veinticuatro horas del día en que el tomador pagó su prima.

El pago de primas que efectúe el tomador del seguro a un agente exclusivo del asegurador, surtirá los mismos efectos que si se hubiera realizado directamente al asegurador.

Podrá domiciliarse el pago de la prima en una cuenta bancaria de titularidad del tomador del seguro, de acuerdo con los requisitos establecidos en la Ley 16/2009, de 13 de noviembre, de Servicios de Pago y en la EHA/1608/2010, de 14 de junio, sobre transparencia de las condiciones y requisitos de información aplicables a los servicios de pago, y demás normas concordantes, especialmente en lo relativo a facilitar

al asegurador el mandato SEPA u orden de domiciliación de adeudo directo SEPA, debidamente rellena y firmada.

La prima se entenderá satisfecha en la fecha en que el proveedor de los servicios de pago del tomador realice el adeudo en la cuenta bancaria de éste, sin perjuicio de que si, de acuerdo con la normativa SEPA, se produjera posteriormente la devolución del recibo de prima, se considerará la prima como no pagada. En este caso, el asegurador notificará al tomador que tiene el recibo de prima a su disposición en el domicilio del asegurador y aquél vendrá obligado a satisfacer el recibo de prima en dicho domicilio.

## *artículo 11* **Supuesto de Edad Inexacta del Asegurado**

En el supuesto de indicación inexacta de la fecha de nacimiento del asegurado, el asegurador sólo podrá impugnar el contrato si la verdadera edad del asegurado en el momento de la entrada en vigor del contrato excede de los límites de admisión establecidos por aquél.

En otro caso, si como consecuencia de una declaración inexacta de la fecha de nacimiento, la prima pagada es inferior a la que correspondería pagar, la prestación del asegurador se reducirá en proporción a la prima recibida. Si por el contrario, la prima pagada es superior a la que debería haberse abonado, el asegurador está obligado a restituir el exceso de las primas percibidas sin intereses.

## *artículo 12* **Siniestros**

**Para la declaración y tramitación de cualquier siniestro relacionado con la póliza, el interesado podrá dirigirse a las oficinas de la agencia o sucursal del asegurador o podrá llamar a los teléfonos del asegurador, quien estará disponible permanentemente, durante las 24 horas del día, en los números:**

**91 516 05 00/902 30 40 60**

Si el interesado tuviera que llamar desde el extranjero, podrá hacerlo a cobro revertido al teléfono:

**+34 91 516 05 16**

El tomador del seguro, el asegurado o el beneficiario, deberán comunicar al asegurador el acaecimiento del siniestro, **dentro del plazo máximo de siete días** de haberlo conocido, salvo que se haya fijado en la póliza un plazo más amplio. En caso de incumplimiento, el asegurador podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración, salvo que se pruebe que el asegurador ha tenido conocimiento del siniestro por otro medio. Con el fin de poder prestar el servicio de decesos garantizado, la comunicación del fallecimiento del asegurado debe ser inmediata.

Para la tramitación de cualquier siniestro es necesario que se entregue al asegurador la documentación indicada de acuerdo a la cobertura afectada por el siniestro.

En todo caso, el asegurador se reserva el derecho de solicitar aquella documentación adicional que considere precisa para la valoración del siniestro.

Los documentos habrán de presentarse debidamente legalizados en los casos en que fuese preciso.

# *artículo 13*

## **Prescripción**

Las acciones derivadas del contrato prescriben a los cinco años en relación con los riesgos sobre las personas, y a los dos años en relación con el resto.

# *artículo 14*

## **Impuestos**

Serán a cargo del tomador, asegurado o beneficiario todos los impuestos, tasas, arbitrio y recargos legalmente repercutibles.

# *artículo 15*

## **Solución de Conflictos Entre Partes**

### **15.1. ARBITRAJE**

Si las dos partes no estuviesen conformes, podrán someter sus diferencias al juicio de árbitros de conformidad con la legislación civil.

### **15.2. COMPETENCIA DE JURISDICCIÓN**

Será juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas de contrato de seguro el del domicilio del asegurado en España, siendo nulo cualquier pacto en contrario.

# artículo 16

## Comunicaciones

Las comunicaciones entre las partes deberán efectuarse por escrito u otro medio indubitado.

Las comunicaciones al asegurador por parte del tomador del seguro, del asegurado o del beneficiario se realizarán en el domicilio social del asegurador, señalado en la póliza.

Las comunicaciones del asegurador al tomador del seguro y, en su caso, al asegurado y al beneficiario se realizarán en el domicilio de éstos, recogido en la póliza, salvo que los mismos hayan notificado fehacientemente al asegurador el cambio de su domicilio.

Las comunicaciones efectuadas por un corredor de seguros al asegurador en nombre del tomador del seguro surtirán los mismos efectos que si las realizara éste, salvo expresa indicación en contrario del mismo.

Las comunicaciones que efectúe el tomador del seguro, al agente de seguros que medie o que haya mediado en el contrato, surtirán los mismos efectos que si se hubiesen realizado directamente al asegurador.

En todo caso se precisará el consentimiento expreso del tomador del seguro para suscribir un nuevo contrato o para modificar o rescindir el contrato de seguro en vigor.



# **SECCIÓN II**

# **GARANTÍAS**

# artículo 17

## Servicio de Decesos

### 17.1. OBJETO DE LA GARANTÍA

El asegurador se obliga a prestar el servicio de decesos pactado en la póliza, al fallecimiento de cada uno de los asegurados de acuerdo con las condiciones generales y particulares que forman parte de la presente póliza y **con el límite de la suma asegurada**. La descripción del servicio que figura en las condiciones particulares rige cuando el servicio se preste íntegramente en la localidad recogida en la propia descripción.

El importe de la suma asegurada que se establece en el momento de la contratación corresponde al valor de los elementos del servicio recogido en las condiciones particulares, teniendo en cuenta el domicilio que figura en dichas condiciones particulares e incluyendo los elementos de servicio propios de dicha localidad.

Si hubiera un exceso de la suma asegurada sobre el coste del servicio prestado por el asegurador corresponderá al tomador o, en su defecto, a los herederos.

Cualquier cambio de domicilio debe comunicarse al asegurador para que éste ajuste la descripción del servicio a la nueva localidad y en su caso el importe de la suma asegurada.

Por expreso acuerdo entre las partes podrán modificarse los elementos que forman parte del servicio de decesos pactado y que figuran en las condiciones particulares, **siempre con el límite de la suma asegurada**.

El seguro también comprenderá la prestación de un servicio de decesos especial, en caso de fallecimiento de los hijos de aseguradas de la póliza, si ocurriese durante el período de gestación o a los hijos de asegurados de la presente póliza antes de cumplir los treinta días de edad, a partir de los cuales deberán estar asegurados para tener derecho al servicio de decesos. El seguro cubre, además, la inhumación o incineración de las extremidades amputadas en su totalidad al asegurado.

**En los casos contemplados en el párrafo anterior, queda expresamente excluido el traslado y no procederá indemnización alguna por diferencia entre el coste del servicio de decesos y la suma asegurada. El no hacer uso de estos servicios tampoco dará lugar a indemnización alguna.**

**Si el servicio de decesos se prestase en localidad distinta a la recogida en la póliza, el asegurador realizará el servicio de acuerdo a los usos y costumbres de dicha localidad con el límite máximo del valor de servicio en la póliza. En este caso no será de aplicación a ningún efecto la descripción de servicio que figura en las condiciones particulares de la póliza.**

**En caso de precisarse traslado, el asegurador prestará un servicio de decesos, de acuerdo a las costumbres tanto de la localidad de fallecimiento como de la localidad de inhumación o incineración, con el límite máximo del valor de servicio en póliza. En este caso no será de aplicación, a ningún efecto, la descripción de servicio que figure en póliza.**

**Si en virtud de la garantía, Traslado Completo, definida en el presente condicionado, el asegurado no tuviera derecho a traslado y éste fuera necesario el asegurador prestará el servicio de decesos en España en el lugar de destino de los restos mortales, sin que deba el asegurador pagar cantidad alguna relativa al traslado de dichos restos mortales.**

En el supuesto de que el asegurador no hubiera podido proporcionar la prestación por causas ajenas a su voluntad, fuerza mayor o por haberse realizado el servicio a través de otros medios distintos a los ofrecidos por él, abonará el valor del servicio contratado a los herederos del asegurado fallecido, no siendo responsable de la calidad de los servicios prestados.

En caso de concurrencia de seguros de decesos en una misma aseguradora el asegurador estará obligado a devolver, a petición del tomador, las primas pagadas de la póliza que éste último haya decidido anular, desde que se produjo la concurrencia.

En caso de fallecimiento, si se hubiera producido la concurrencia de seguros de decesos en más de una aseguradora, el asegurador que no hubiera podido cumplir con su obligación de prestar el servicio funerario en los términos y condiciones previstos en el contrato, vendrá obligado al pago de la suma asegurada a los herederos del asegurado fallecido.

## **17.2. VARIACIÓN EN EL COSTE DEL SERVICIO**

Establecida la cantidad contratada por el valor del servicio de decesos con arreglo al coste del mismo en el momento de la contratación, si éste sufriera variación, el asegurador lo pondrá en conocimiento del tomador del seguro y le comunicará la opción que tiene para modificar el contrato, aceptando el nuevo valor del servicio y el pago de su correspondiente prima o mantener el contrato en la misma situación, en cuyo caso causarían baja las garantías complementarias de traslado.

Si el tomador no aceptase la modificación propuesta por el asegurador, perderá el derecho a la prestación del servicio por lo que en caso de siniestro el asegurador indemnizará a los herederos legales del asegurado fallecido por importe equivalente al valor del servicio que figure en la póliza.

## **17.3. ENTRADA EN VIGOR**

**Esta garantía no será de aplicación hasta que hayan transcurrido veinte días desde la entrada en vigor del seguro, o veinte días desde la fecha de alta del asegurado en la póliza si ésta fuese posterior**, salvo que el fallecimiento del asegurado fuese a causa de un accidente, o que esta póliza haya sustituido a otra, contratada con este mismo asegurador, en la cual ya figurase incluido el asegurado que sufra el siniestro. En estos casos las garantías surten efecto desde el primer día.

No obstante, por acuerdo de las partes contratantes, se podrá suprimir el plazo de carencia antes estipulado, haciéndolo constar así en las condiciones particulares.

## **17.4. MODALIDAD DE PRIMA**

### **Prima mixta**

La prima se incrementará en cada renovación anual del contrato, según el porcentaje estipulado, aun cuando se mantenga invariable el valor del servicio asegurado. En la renovación posterior al momento en que el asegurado alcance la edad de 70 años se le aplicará el último porcentaje estipulado transformándose la prima en nivelada en ese momento y manteniéndose desde entonces invariable durante toda la duración del contrato, siempre que el valor del servicio se mantenga invariable. A los incrementos que se produzcan en el valor del servicio se le aplicará la tasa de prima que corresponda a cada asegurado de acuerdo con la edad que tuviera al inicio de cada anualidad de seguro en la que se produzca la regularización de dicho valor.

## 17.5. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA

Esta garantía cubre al asegurado en cualquier parte del mundo. No obstante, el servicio de decesos se prestará en territorio geográfico español de acuerdo con lo recogido en las condiciones generales y particulares de la póliza.

## 17.6. EXCLUSIONES

Quedan excluidos de esta garantía los siguientes siniestros:

- Los originados con anterioridad a la entrada en vigor de la garantía o después de su rescisión.
- Los acaecidos a consecuencia de guerra, declarada o no, revolución, motines, epidemias y los declarados por el Gobierno Nacional como de carácter catastrófico.
- Los derivados de enfermedad grave diagnosticada, accidente o consumo de drogas o estupefacientes, originados u ocurridos con anterioridad a la entrada en vigor de la garantía, salvo que estas circunstancias sean declaradas en el cuestionario y expresamente aceptadas por el asegurador.

## 17.7. SINIESTROS

Con el fin de poder prestar el servicio garantizado, **la comunicación del fallecimiento del asegurado debe ser inmediata**, contactando con el asegurador, quién estará disponible permanentemente, durante las 24 horas del día, en los números:

- Desde el territorio nacional: **91 516 05 00 / 902 30 40 60**
- Desde el extranjero: **+34 91 516 05 16**

Las llamadas desde el extranjero se podrán solicitar por el sistema de cobro revertido, con cargo del coste al asegurador.

Deberá entregarse al asegurador la siguiente documentación:

- DNI o NIE del asegurado fallecido
- Certificado Médico Oficial de defunción cumplimentado

En el caso de que los causahabientes del asegurado fallecido realizaran el servicio por su cuenta, previa presentación de los justificantes del servicio, del certificado literal de defunción y de aquella documentación que acredite su condición de herederos legales y haber cumplido sus obligaciones fiscales, se les abonará el valor del servicio contratado que figura en la póliza.

# artículo 18

## Traslado Completo

### 18.1. OBJETO DE LA GARANTÍA

El asegurador garantiza las gestiones y gastos necesarios para el traslado de los restos mortales de los asegurados que figuran en la presente póliza, **con exclusión de los menores de un mes de edad que no estuviesen expresamente asegurados**, desde el lugar de su fallecimiento en cualquier lugar del mundo, al cementerio o planta incineradora dentro del territorio geográfico español, elegido libremente por los derechohabientes del asegurado fallecido.

**El traslado se realizará siempre que por parte de las autoridades competentes se concedan las oportunas autorizaciones, no medien causas de fuerza mayor y el traslado se realice por mediación de la empresa funeraria que el asegurador indique al efectuarse la correspondiente declaración de fallecimiento.**

#### **Acompañante para repatriación de los restos mortales**

Los derechohabientes del asegurado fallecido fuera de España tendrán derecho a un billete de avión o del medio de transporte público y colectivo más idóneo (ida y vuelta en clase turista) para que la persona que ellos designen pueda viajar entre España y el lugar del fallecimiento acompañando a los restos mortales.

Si el acompañante debiera permanecer en el lugar del fallecimiento por trámites relacionados con el traslado de los restos mortales del asegurado fallecido, el asegurador reintegrará los gastos de estancia y manutención **por un importe de hasta 150€ diarios con límite de 1.500€.**

Igualmente se tendrá derecho a esta garantía cuando el viaje del asegurado se produzca entre España peninsular y el resto del territorio geográfico español.

#### **Asistencia a menores de edad en el extranjero**

Si los menores de edad que estuvieran a cargo del asegurado quedasen sin asistencia, por causa de fallecimiento del asegurado en el extranjero, el asegurador se hará cargo de las gestiones y gastos necesarios para su regreso a España, con acompañamiento si fuese necesario.

### 18.2. CONDICIÓN PARA TENER DERECHO

**Para tener derecho a la presente garantía, el asegurado deberá tener fijada su residencia en territorio geográfico español. Además, el valor del servicio y la prima deberán estar actualizados de acuerdo al coste de los servicios imperantes en la población correspondiente al domicilio de la póliza conforme a lo establecido en el apartado 17.2. Variación en el Coste del Servicio.**

**Si el asegurado falleciera durante el transcurso de un viaje al extranjero, el traslado completo será objeto de cobertura siempre que la duración prevista del viaje o desplazamiento no exceda de 90 días.**

**El incumplimiento de los trámites que, para la prestación del servicio de decesos, se recogen en las presentes condiciones generales se entenderá como renuncia a los beneficios de esta garantía de traslado.**

### 18.3. ENTRADA EN VIGOR

Esta garantía no será de aplicación hasta que hayan transcurrido veinte días desde la entrada en vigor del seguro, o veinte días desde la fecha de alta del asegurado en la póliza, si ésta fuese posterior, salvo que el fallecimiento del asegurado fuese a causa de un accidente, o que esta póliza haya sustituido a otra, contratada con este mismo asegurador, en la cual ya figurase incluido el asegurado con esta garantía. En estos casos la garantía surte efecto desde el primer día.

No obstante, por acuerdo de las partes contratantes, se podrá suprimir el plazo de carencia antes estipulado, haciéndolo constar así en las condiciones particulares.

### 18.4. NOTAS IMPORTANTES

El incumplimiento de los trámites señalados para el servicio de decesos indicados en el artículo Servicio Decesos en el apartado Siniestros y en el artículo Siniestros, se entenderá como renuncia a los beneficios de la presente garantía.

### 18.5. EXCLUSIONES

Quedan excluidos de esta garantía los siguientes siniestros:

- Los producidos antes de la entrada en vigor de la garantía o después de su rescisión.
- Los acaecidos a consecuencia de guerra, declarada o no, revolución, motines, epidemias y los declarados por el Gobierno Nacional como de carácter catastrófico.
- Los derivados de enfermedad grave diagnosticada, accidente o consumo de drogas o estupefacientes, originados u ocurridos con anterioridad a la entrada en vigor de la garantía, salvo que estas circunstancias sean declaradas en el cuestionario y expresamente aceptadas por el asegurador.
- Los ocasionados cuando el asegurado se encuentre de viaje o desplazado en el extranjero por un período superior a noventa días.
- Los ocasionados cuando el asegurado tenga su residencia habitual en el extranjero.

### 18.6. SINIESTROS

Se estará a lo dispuesto en el artículo Siniestros de las presentes condiciones generales.

# artículo 19

## Gestiones ante Organismos Públicos por Fallecimiento

### 19.1. OBJETO DE LA GARANTÍA

El presente servicio será aplicable a los causahabientes de los asegurados fallecidos (en adelante los interesados) que pudieran requerir las gestiones cubiertas por el mismo y que más adelante se definen, con el límite y fecha de efecto que se especifique en las condiciones particulares de la póliza.

El asegurador, a petición de los interesados, tramitará la obtención de los siguientes documentos, ante el organismo que corresponda:

- a. Certificado de defunción, en extracto y literal.
- b. Certificado del Registro de Actos de Última Voluntad.
- c. Certificado de nacimiento, en extracto y literal.
- d. Certificado de matrimonio, en extracto y literal.
- e. Certificado del Ministerio de Justicia del Registro de Contratos de Seguros de Cobertura de Fallecimiento.
- f. Tramitación de la baja del Libro de Familia.
- g. Solicitud y tramitación de las pensiones de viudedad ante el INSS.
- h. Solicitud y tramitación de pensiones de orfandad ante el INSS.

## **19.2. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA**

Los servicios se llevarán a cabo en España y siempre y cuando sea competente la jurisdicción española.

## **19.3. RESPONSABILIDAD**

El asegurador prestará los servicios cubiertos con la máxima diligencia siempre sobre la base de la información suministrada por el interesado.

El asegurador no se responsabilizará de las incorrectas interpretaciones de los usuarios, así como tampoco de los consejos y orientaciones jurídicas recibidas.

## **19.4. EXCLUSIONES**

En ningún caso se realizarán gestiones distintas de las recogidas en este servicio y expresamente se excluyen:

- Las que se deriven del fallecimiento del asegurado con anterioridad a la entrada en vigor del servicio, o después de su rescisión.
- Los servicios objeto esta garantía serán prestados exclusivamente por el asegurador, no quedando garantizado el pago de honorarios o cualquier otra indemnización si tales servicios son gestionados directamente por el asegurado. Quedando expresamente excluida la vía o asistencia judicial.
- Queda expresamente excluido cualquier recurso en vía administrativa o judicial que pudiera derivarse de los trámites realizados objeto de esta garantía.

## **19.5. SINIESTROS**

El interesado que precise los servicios cubiertos en esta garantía podrá ponerse en contacto con el asegurador. El servicio se prestará telefónicamente de lunes a viernes en horario de 9:00 a 19:00 horas.

En los casos en que proceda y atendiendo a la solicitud del asegurador, el interesado podrá enviar la documentación requerida a través del medio acordado.

Para lo no recogido en el presente artículo relativo a la gestión de un siniestro, se estará a lo dispuesto en el artículo Siniestros de las presentes condiciones generales.

# artículo 20

## Borrado Digital en caso de Fallecimiento

### 20.1. OBJETO DE LA GARANTÍA

El objeto de esta garantía es llevar a cabo por parte del asegurador a petición de los herederos legales del asegurado fallecido, cuando sea posible, el borrado digital de los datos del asegurado fallecido tanto en cuentas personales como redes sociales, páginas web o servicios de correo electrónico o almacenamiento digital.

El borrado digital tras el fallecimiento que presta el asegurador se limitará a lo siguiente:

1. Solicitud de baja del asegurado fallecido en redes sociales de las que fuera usuario o la solicitud a cambio de cuenta conmemorativa.
2. Tramitación de la baja del correo electrónico.
3. Tramitación de la baja o traspaso de blogs o webs del asegurado fallecido, perfiles en foros, chats o páginas de búsqueda de pareja.
4. Tramitación de la eliminación o traspaso de archivos almacenados en servidores de internet (nube de internet).

La obligación del asegurador se concreta en informar a los responsables de los ficheros de la ocurrencia del fallecimiento del asegurado, a fin de que éstos procedan a cancelar los datos, no siendo responsable del resultado de las gestiones realizadas. La prestación del servicio está condicionada a que resulte posible identificar al responsable ante el que solicitar la cancelación. En el caso de que los responsables de los ficheros no procedieran a la cancelación, el asegurador no llevará a cabo ninguna acción judicial y no asumirá los gastos derivados de acciones judiciales que pudieran llevar a cabo los herederos legales, ni los gastos derivados de la solicitud de tutela de derechos o denuncia ante la autoridad de protección de datos.

El asegurador no garantiza el éxito de las gestiones efectuadas y especialmente en los siguientes casos:

1. Cuando la información se encuentra en países que no disponen de legislación específica en materia de protección de datos.
2. En los casos en que prevalezcan las condiciones contractuales pactadas con el titular del recurso de internet.
3. En los casos en que otros derechos prevalezcan sobre la exactitud de los datos, tales como el derecho a la información o la libertad de expresión.

El asegurador se hará cargo de los gastos derivados de la solicitud y, de ser necesario, de la traducción de la documentación requerida al idioma del país al que se remite. Se tendrá derecho a la solicitud de borrado de datos en un máximo de cuatro cuentas o páginas web del asegurado fallecido. No se garantiza el servicio de cancelación de cuentas o páginas web ubicadas en China. No se garantiza el servicio de cancelación en caso de discrepancia entre los herederos legales.

### 20.2. EXCLUSIONES

Quedan excluidos de la cobertura:

1. Los gastos de intervención de profesionales no designados por el asegurador.
2. Los servicios solicitados antes de la fecha de efecto o con posterioridad a la fecha de vencimiento de la garantía.

### **20.3. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA**

La garantía se aplicará respecto de la información que figura en internet en cualquier país que disponga de legislación específica en materia de protección de datos. No es de aplicación a páginas web ubicadas en China.

### **20.4. RESPONSABILIDAD**

El asegurador prestará los servicios cubiertos con la máxima diligencia siempre sobre la base de las informaciones suministradas por el asegurado o sus herederos legales.

El asegurador no se responsabilizará de las incorrectas interpretaciones de los usuarios, por los consejos u orientaciones recibidas.

### **20.5. SINIESTROS**

A los efectos de solicitar el borrado digital, los herederos del asegurado fallecido deberán aportar la siguiente documentación o información:

1. Certificado de defunción en extracto y literal original del asegurado fallecido.
2. Documentación que acredite la condición de heredero digital o de heredero legal del solicitante.
3. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación Extranjero del solicitante.
4. Si los hubiese, autorización de los restantes herederos legales o de aquella persona que hubiera sido designada por el testador como heredero digital.
5. Si dispusieran de ella, identificación de los recursos de internet de los que la persona fallecida fuera usuaria, sobre los que desean efectuar el borrado. En el caso de no conocerlos, el asegurador podrá rastrear los recursos de internet vinculados a la dirección o direcciones de correo electrónico que los herederos faciliten, aunque por razones técnicas no puede garantizarse la localización de la totalidad de dichos recursos.
6. Dirección de correo electrónico del asegurado fallecido, si se solicita su baja.
7. Oportivamente, si se dispusiera de ellos, datos de usuario y contraseñas de acceso del asegurado fallecido.

Para todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el artículo Siniestros de las presentes condiciones generales.

**LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES SÓLO SERÁN VÁLIDAS SI ESTÁN ACOMPAÑADAS DE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y FIRMADAS POR EL TOMADOR DEL SEGURO.**

**LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES, JUNTO CON LAS PARTICULARES, QUE SE ENTREGAN AL TOMADOR DEL SEGURO, CONSTITUYEN EL CONTRATO, CARECIENDO DE VALOR AISLADAMENTE.**

### **LEÍDO Y CONFORME**

**EL TOMADOR DEL SEGURO:**

**EL ASEGURADOR**

A handwritten signature in blue ink, consisting of a long horizontal stroke followed by a vertical scribble of lines.



**Preventiva**  
Seguros

Arminza, 2 • 28023 MADRID

[preventiva.com](http://preventiva.com)



**915 16 05 00**  
**902 30 40 60** | **24 horas al día,**  
**365 días al año**  
**preventiva.com**

